

## LA CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA AMERICANA DE REALES GUARDIAS DE CORPS

LUIS LIRA MONTT  
De la Academia Chilena de la Historia

### I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El sorprendente desarrollo que alcanzaron las Indias en el curso del siglo XVIII y la progresiva toma de conciencia de sus habitantes, hicieron comprender a algunos espíritus intuitivos españoles que, tarde o temprano, las provincias americanas acabarían rompiendo sus vínculos políticos con la metrópoli. Pensaron ellos que aún era tiempo de arbitrar algunas medidas capaces de detener el curso fatal de los acontecimientos o de paliar, al menos, sus graves consecuencias para España<sup>1</sup>.

Es un hecho histórico que aquellos planteamientos indujeron a la Corona durante el reinado de Carlos IV a impulsar una política renovadora, que desde hacía algunos años venían aconsejando ejercer los ministros Aranda, Campomanes y Floridablanca, para estudiar seriamente las relaciones entre España y América. Parecía ser necesario propender a un mayor contacto con los vasallos de ultramar, mediante un conjunto de arbitrios tendientes a conseguir estos fines, tales como la creación en la península de institutos de enseñanza y de cuerpos castrenses exclusivos para ellos, donde se les pudiera inculcar sentimientos de leal adhesión a la persona del monarca.

La puesta en marcha de esta nueva política no tardó en llevarse a la práctica y frutos tangibles de ella fueron, entre otros, el proyecto de

<sup>1</sup>JAIME EYZAGUIRRE: *Historia de Chile*, Santiago, 1964, p. 343.

fundación en 1792 del Real Colegio de Nobles Americanos de Granada —a cuyas pruebas de ingreso ya nos hemos referido someramente en un anterior estudio<sup>2</sup>— y el establecimiento de la Compañía de Caballeros Americanos de Reales Guardias de Corps, creada el año 1793.

Las Reales Guardias de Corps, institución originada en Francia a mediados del siglo xv, fueron incorporadas al servicio de la Corona española entre las numerosas innovaciones que introdujo el advenimiento de la dinastía borbónica. En 1706, durante el reinado de Felipe v y conservando la denominación francesa, se organizan en España como cuerpo militar destinado a la custodia personal del monarca y de la casa real, a modo de guardia palaciega con sede en la corte de Madrid. Aunque de escasa dotación e importancia en su primera época, experimentan un notable desarrollo posterior con la creación de las compañías de flamencos, de italianos y de americanos nobles, llegando a fines del siglo xviii a reunir un contingente cercano a las 1.000 plazas.

Las diversas compañías se distinguían entre sí por el color de sus “bandoleras” y a ellas sólo les era permitido su ingreso a jóvenes oficiales pertenecientes a la nobleza. De aquí que, para la admisión en las Reales Guardias de Corps se requería rendir previas pruebas de la calidad de los postulantes, materia que fue prolijamente reglamentada, como en seguida veremos.

Cabe observar que los virreinos, gobernaciones, presidencias y capitanías generales de América, durante el mismo período y con similares objetivos, se establecen cuerpos especiales armados que desempeñan la función de escoltar a los representantes del rey, esto es, a los virreyes, gobernadores, presidentes y capitanes generales.

Así, por ejemplo, dentro de las tropas del Real ejército de Chile, ya en el siglo xvii se forma la llamada “Compañía del Guión”, compuesta de 40 capitanes distinguidos u “oficiales reformados”, que servía de guardia personal del gobernador del reino<sup>3</sup>. Más tarde, en 1759, el gobernador

<sup>2</sup>LUIS LIRA MONTT: *Pruebas de nobleza prescritas para ingresar en el Real Colegio de Nobles Americanos de Granada*, Gacetilla del Estado de Hidalgos, N° 81, Madrid, febrero de 1968.

<sup>3</sup>ROBERTO OÑAT y CARLOS ROA: *Régimen legal del Ejército en el Reino de Chile*, Universidad Católica de Chile, Estudios de Historia del Derecho Chileno N° 1, Santiago, 1953, pp. 65 y 71. Señalan estos autores que se llamaba Compañía del Guión aquella que, integrada por los soldados más distinguidos, servía de guardia personal del Gobernador. Los individuos que la componían tomaban el nombre de “oficiales reformados”, los que por sus distinguidos servicios se extrañan del ejército para servir en la Guardia del Gobernador. Por su parte, Luis de Roa y Ursúa, *El Reyno de Chile, 1535-1810*, Valladolid, 1945, p. 278, N° 834, afirma que el año 1606, el capitán Diego González Montero (más tarde Gobernador y Capitán General de

Amat, al reestructurar los cuerpos de ejército y milicias de la capitania general, separa del Batallón de Milicias del Comercio de la capital una compañía, formada por la gente de mayor alcurnia, para el servicio directo del gobernador o presidente y para que lo escoltara en las ceremonias a que debía concurrir. A esta compañía miliciana le dio el nombre honorífico de "Distinguidos del Señor Presidente" o "Compañía de Nobles de Santiago de Chile"<sup>4</sup>.

En la presente monografía nos hemos propuesto entregar los antecedentes documentales que se custodian en el Archivo Nacional sobre la creación de la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps, complementados de un ejemplo de aplicación práctica de las normas que regulaban la tramitación de los expedientes de ingreso.

Para ello, transcribiremos primeramente los documentos oficiales que acerca de esta materia hemos compulsado de dicho archivo público. Y luego expondremos un extracto de las piezas que contiene un ilustrativo expediente manuscrito de la época, conservado en un archivo de familia, cuyo poseedor nos facilitó gentilmente el acceso para su consulta (vid. nota 8).

## 2. REAL DECRETO DE CREACIÓN Y BANDO PUBLICADO EN CHILE EN 1793

La Compañía de Caballeros Americanos de Reales Guardias de Corps o Compañía de Reales Guardias de Corps de Caballeros Americanos —que con ambas denominaciones figura en la documentación oficial— fue creada por Real Decreto de Carlos IV, dado en Aranjuez, el 7 de abril de 1793<sup>5</sup>.

---

Chile) formó una Compañía de Nobles en la ciudad de Santiago. (Archivo General de Indias, Patronato, 180, Inf.).

<sup>4</sup>OÑAT y ROA, *op. cit.*, p. 165. Vid. también Jorge de Allendesalazar Arrau: *Ejército y Milicias del Reino de Chile (1737-1815)*, Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 66, p. 127. Señala el autor, al referirse a los cuerpos militares del corregimiento de Santiago, la existencia de la Compañía de Nobles de Infantería, llamada también "Privilegiada del Señor Presidente". Creada por el gobernador Amat, sus integrantes eran todos oficiales reformados de hidalga extracción y constituyó, de análoga manera que la antigua Compañía del Guión, la escolta personal del Gobernador (traslación criolla de la Guardia de Corps peninsular). En lo orgánico, formaba la Primera Compañía del Batallón del Comercio. Vid. también Archivo de Claudio Gay, vol. 27, N° 39, sobre guardia de nobles para el Presidente del reino de Chile.

<sup>5</sup>Archivo Nacional, Capitania General, vol. 742, fs. 87-88: Real Orden de 15 de abril de 1793, comunicando la creación de una Compañía de Reales Guardias de Corps para caballeros americanos.

Su creación fue comunicada por Real Orden de fecha 15 de abril del mismo año al gobernador de Chile D. Ambrosio O'Higgins, quien a su vez procedió a publicar un bando, fechado en la capital el 10 de octubre de 1793, mediante el cual se anunciaba públicamente su establecimiento a los habitantes del reino<sup>6</sup>.

El texto de estos instrumentos, en el orden en que aparecen registrados, es el siguiente:

*Bando anunciando el establecimiento de una Compañía de Reales Guardias de Corps de Caballeros Americanos.*

"Don Ambrosio Higgins Vallenar, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Gobernador Intendente del Ejército y de esta Provincia de Santiago, Superintendente General de Real Hacienda y de Correos, Postas y Estafetas, Superior Gobernador y Capitán General de este Reino y Presidente de su Real Audiencia y Chancillería, & Real Orden.

"Por cuanto por Real Orden dado en Aranjuez a quince de abril del corriente año, se me ha comunicado lo siguiente:

"Con objeto de dar el Rey a sus amados y leales vasallos de esos dominios una prueba singular del Real aprecio y paternal cariño con que los mira, ha venido S.M. en resolver que se establezca una Compañía de Reales Guardias de Corps para que los Caballeros Americanos que lo solicitaren y fueren admitidos puedan dedicarse al sagrado y distinguido servicio de guardar a su Real Persona y Familia, según más pormenores se expresa en el Decreto del que en virtud de Real Orden dirijo a V.S. los adjuntos ejemplares a fin de que no lo haga entender en el distrito de su mando para la debida satisfacción de sus habitantes. Dios guarde a V.S. muchos años. Aranjuez, a quince de abril de mil setecientos noventa y tres. Alange. Al Señor Capitán General y Presidente de Chile".

*"Real Decreto comunicado al Señor Conde de Campo de Alange"*

"En prueba de lo grato que me han sido en todo tiempo los servicios de mis fieles vasallos de América, y queriendo manifestarles más la justa distinción que me merecen; teniendo en consideración la dificultad con que pueden atenderse algunas de sus solicitudes, en que me representan el deseo de emplearse en el Real Cuerpo de mis Guardias

<sup>6</sup>Archivo Nacional, Capitanía General, vol. 811, fs. 120-121 vta.: Bando del gobernador de Chile, de 10 de octubre de 1793, anunciando el establecimiento de una Compañía de Reales Guardias de Corps de Caballeros Americanos.

de Corps, a cuyo servicio por justa preferencia se inclinan a ejemplo de los españoles; por no ser suficiente una sola Compañía para el gran número de los unos y los otros; he resuelto crear otra de igual fuerza que las demás, prefiriendo a la italiana y flamenca, con la denominación de Segunda Compañía Española de Caballeros Americanos, su divisa morada, y destino a que sea completada por naturales de aquellos mis dominios, reemplazándola con sólo españoles en caso de no ser bastante el número de americanos, concurriendo en ellos las circunstancias que se prescriben en mi ordenanza para este mi Real Cuerpo, que con fecha doce de marzo del año próximo anterior mandé guardar. Tendréislo entendido y lo comunicaréis de mi Real Orden a los Virreyes, Capitanes Generales, Audiencias, Gobernadores y demás Jueces y Justicia, para que publicándolo cada uno en los términos de mi jurisdicción, tenga el cumplimiento según conviene a mi servicio. Señalado de la Real Mano. En Aranjuez, a siete de abril de mil setecientos noventa y tres. Al Conde de Campo de Alange.

“Santiago de Chile, 18 de septiembre de 1793. Cúmplase esta Real Orden, y para que llegue a noticia de los habitantes de este Reino, publíquese con el adjunto Real Decreto por bando en esta capital y demás ciudades, comunicándose para ello a los Gobernadores y Cabildos los correspondientes ejemplares; hágase saber al Sr. Fiscal de S.M. y contestándose el recibo, archívense originales en la Secretaría. Dn. Ambrosio Higgins de Vallenar.

“Y para que llegue a noticia de los habitantes de este Reino, mando se publique por Bando en esta capital y demás ciudades, comunicándose para ello a los Gobernadores y Cabildos los correspondientes ejemplares. Fecho en Santiago de Chile, a diez de octubre de mil setecientos noventa y tres años. Dn. Ambrosio Higgins Vallenar. Pedro Ugarte. “Doy fe la necesaria en derecho haberse publicado, hoy día de la fecha, el anterior Bando en las cuatro esquinas de la plaza mayor de esta ciudad y lugares públicos de ella, a voz de pregonero, y para que así conste lo pongó por diligencia. Santiago, quince de octubre de mil setecientos noventa y tres años. Chocano”.

### 3. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Casi un año tardó en recibirse en la Capitanía General de Chile el texto impreso que contenía las instrucciones reglamentarias dictadas por la admisión de los aspirantes en la recién creada Compañía de Reales Guardias de Corps, como se desprende de los documentos que siguen:

“*Real Orden remitiendo impresa una noticia de las cualidades y circunstancias*

*que han de concurrir en los pretendientes a bandolera en la Segunda Compañía Española de Reales Guardias de Corps para que sirva de regla a los interesados en este Reino*<sup>7</sup>.

“Para que las personas de esos dominios que aspirasen a servir en la Segunda Compañía Española de Reales Guardias de Corps puedan instruirse de las calidades y circunstancias que han de tener, y del método que han de observar en sus solicitudes, dirigo a V.E. de orden del Rey el adjunto ejemplar impreso que con este objeto me ha pasado el Señor Duque de la Alcudia, a fin de que disponga V.E. se enteren de su contenido los interesados que hubiere en el distrito de su mando. Dios guarde a V.E. muchos años. Aranjuez, a cinco de febrero de mil setecientos noventa y cuatro. Alange. Al Señor Capitán General y Presidente de Chile (Impreso).

*“Noticia de las cualidades y circunstancias que han de concurrir en los pretendientes a bandolera en el Real Cuerpo de Guardias de Corps, según la Real última Resolución de S.M. del año de 1792, inserta en las Nuevas Ordenanzas de este Real Cuerpo.*

“1. Que tengan 17 años de edad, y no pasen de 24; cinco pies y tres pulgadas de altura; que sean bien hechos; de buen parecer, robustos, sin accidente habitual, y con 6 reales diarios de asistencia.

“2. Que sean Christianos viejos, limpios de sangre, sin oficio vil ni mecánico en su familia; antes sí Nobles, o Hijosdalgo, señaladamente por línea paterna, y en actual goce; todo lo cual han de justificar por Papeles y Documentos, que aprobados quedarán en el Archivo de la Sargentía Mayor.

“Para facilitar a los pretendientes el método de estas justificaciones se previene lo siguiente:

“3. Presentarán la fe de Bautismo, las de su padre y madre, y la de casamiento de éstos, todas en papel sellado, donde estuviere en uso, legalizadas de tres Escribanos.

“4. Una información que ha de recibirse ante la Justicia del Pueblo de la residencia y origen del pretendiente, citando para ella a su Procurador

<sup>7</sup> Archivo Nacional, Capitanía General, vol. 743, fs. 25-28: Real Orden de 5 de febrero de 1794, sobre forma de las solicitudes y cualidades de los pretendientes a plaza de Reales Guardias de Corps.

Vid. también Capitanía General, vol. 753, fs. 91 y 144: Reales órdenes de 9 de junio y 20 de agosto de 1806, sobre uso del luto en los uniformes de los oficiales de Reales Guardias de Corps y goce de fueros, privilegios y prerrogativas, como individuos de Tropa de la Casa Real.

Síndico general, con suficiente número de testigos de calidad, que depongan de su legitimidad y la de sus padres, de la limpieza de sangre de éstos y sus ascendientes, de su nobleza, particularmente de la paterna, expresando la razón de ciencia en que fundan sus deposiciones.

“5. Un Testimonio con asistencia del citado Procurador Síndico, que con igual solemnidad, y Auto judicial, deberá dar el Escribano del Ayuntamiento de los goces personales de padres y abuelos del pretendiente, insertando en él las partidas que resulten de Padrones, o Libros cobratorios, Inseculaciones, o Elecciones de Oficios de Justicia o Gobierno, expresando si en el tal Pueblo hay o no mitad de Oficios, y no habiéndola, qué distintivo tienen los nobles de los del Estado General.

“6. Otro testimonio que han de dar de orden judicial todos los Escribanos del Pueblo de la residencia del pretendiente, con remisión a los papeles que existen en sus Oficios, de no tener causa pendiente contra él a pedimento de parte, o de oficio de Real Justicia, y estar reputado por soltero.

“7. Aprobados y legalizados estos Documentos por la Justicia, deberán presentar los originales la parte, para que conste el Corregidor o Alcalde que los aprobó, y el Escribano que de ellos dio fe, a excepción de los actuados en Juzgados donde es estilo dar copia solamente de ellos, cuya circunstancia deberá expresarse.

“8. Los pretendientes Aragoneses, Valencianos y Catalanes, Ciudadanos de Inmemorial (que equivalen a Hijosdalgo en Castilla) deberán presentar justificada la inmemorialidad de tales, y por goces haber obtenido, antes de la abolición de los Fueros, empleos de Jurados por la clase de Ciudadanos, o haber sido inseculados para ellos en las Ciudades donde había este Gobierno.

“9. Los Hijosdalgo, Nobles o Caballeros de privilegio (según se entiende en Castilla) deberán justificar ser nietos del que obtuvo el tal privilegio, pues el concedido inmediatamente al padre del pretendiente por virtud de él sólo, no sufraga a éste.

“10. No se exceptuarán de esta justificación los hijos de los Oficiales de la Tropa; y declaro que se les admitirá por equivalencia de goces (cuando por ocupados en mi Real Servicio el padre y abuelo del pretendiente no los tengan en los Pueblos) el que hagan constar por Patentes o certificaciones autorizadas de ellas, los empleos que uno y otro gozaron en la Milicia; con cuyos distintivos, y la mencionada justificación de testigos, de su legitimidad, limpieza y nobleza de sus ascendientes, se tendrá por suficiente.

“11. Los pretendientes que no fueren naturales de mis dominios presentarán traducidos en idioma español los Documentos auténticos que

justifiquen su nobleza, la de sus padres y abuelos, con arreglo a las leyes que la califican en los Pueblos donde sean naturales.

"12. Se admitirán en las Compañías los naturales de los Países que hasta aquí han gozado el derecho de connaturalización.

"13. El pretendiente que tenga un hermano sirviendo, o que haya servido en este Cuerpo, o sea hijo de algún Oficial de él, se admitirá sin otra Certificación que la de su legitimidad, fe de bautismo, y de no haber causa pendiente contra él, a pedimento de parte, o de oficio judicial, y estar soltero.

"14. Concedo la misma excusión a los hijos o hermanos de los Caballeros de las cuatro Órdenes Militares, presentando, además de lo que expresa el capítulo anterior, el testimonio de la Toma de Hábito de dichos sos padres o hermanos.

"Métodos que deben observar los pretendientes en su solicitud:

"Presentará sus Papeles al Jefe de Brigada donde hubiere vacante, quien con un oficio los pasará al Fiscal del Juzgado de este Cuerpo para que los examine, y diga su parecer; y aprobados por éste dichos Papeles, el mismo Jefe propondrá a su Capitán tres sujetos idóneos, si los tiene, y si no los que hubiese, presentándole sus Papeles" (fin del impreso).

"Santiago de Chile, 8 de septiembre de 1794. Cúmplase esta Real Orden; sáquese el número correspondiente de testimonios para remitir a los Gobernadores, Subdelegados y Cabildo, contéstese y pase al archivo. Higgins de Vallenar.

#### 4. EXPEDIENTE DE INGRESO DE UN ASPIRANTE CHILENO

Una muestra del interés que despertó en el vecindario noble de la ciudad de Santiago de Chile la publicación del aludido bando, constituye el siguiente expediente incoado en aquella época:

*"Testimonio de la filiación de Don Francisco Javier de Errázuriz y Aldunate, Nobleza y Méritos de sus Ascendientes y demás Requisitos para que pueda entrar en el Servicio de Guardias de Corps. Santiago de Chile y febrero 12 de 1794 años<sup>8</sup>.*

"Muy Ilustre Señor Presidente. El Doctor Don Francisco Javier de Errázuriz y Madariaga, vecino de esta ciudad, parece ante V.S. con el

<sup>8</sup>Este expediente original consta de 45 hojas manuscritas, foliadas, y perteneció a D. Fernando Allende Navarro, académico de número de la Academia Chilena de la Historia (archivo familiar, documentos de la sucesión González Vial).



mayor rendimiento y dice: que sería positiva ingratitud y especie de deslealtad en los vasallos Americanos que se hallan en estado, si no renunciaran sus Patrias, y comodidades, venciendo los dilatados caminos y navegación que median y comprometiéndose a lo que es vivir en Patria en que son desconocidos para disfrutar tan de cerca los influjos de la Real Beneficencia con el distinguidísimo honor de guardar la Real Persona, que Su Majestad se ha dignado franquearnos con la erección de la Compañía de Reales Guardias de Corps Americana, en prueba del más tierno y verdadero amor que le merecen éstos sus vasallos remotos, por su Real Decreto de siete de abril de mil setecientos noventa y tres, publicado en esta Capital por Bando de diez de octubre del mismo año.

“Movido de esta consideración determino (con el Superior permiso de V.S.) transferir a los Reinos de España a mi hijo mayor Francisco Javier, con el destino de que siga el Real Servicio en la referida Compañía de nueva erección, siempre que S.M. se digne admitirlo, o en la que sea de su Real agrado, por concurrir en dicho joven las circunstancias que exigen las Reales Ordenanzas de aquel Cuerpo, cuya justificación haré por los documentos que con la debida solemnidad presento; por lo que pido se agreguen, y por la información que ofrezco y pido se sirva V.S. admitirme..., etc.”.

Luego de las frases de estilo, continúa:

“Pero como en la citada Real Ordenanza se encargue especialmente la justificación de la nobleza paterna, y en ésta deba tener lugar la nobleza, que haya adquirido el padre por medio de una loable conducta y servicios a la Patria y al Soberano, como herencia propia de los hijos y modelo inmediato para sus operaciones..., etc.”.

Se incluye en seguida una detallada relación de méritos y servicios del padre del pretendiente, con referencia numerada a los 30 documentos que acompaña.

“A V.S. pido y suplico que habiendo por presentados los documentos se sirva mandar que el presente escribano sustituto agregue a este expediente testimonios autorizados en forma probante de los referidos documentos que por mi parte se han de manifestar, devolviéndome los originales, y de las partidas de Bautismo y Casamiento, de las elecciones de oficio de este Cabildo relativas a mi padre y a mí, que deben presentarse, precediendo el recado acostumbrado para el allanamiento de libros, expresando en el mismo testimonio que estos oficios son y han sido siempre el distintivo de los nobles, con que se han distinguido el estado general, y que todos los escribanos del número de esta Ciudad me den testimonio de que dicho mi hijo pretendiente no tiene pleito

alguno contra sí, ni a pedimento de parte, ni oficio de la Real Justicia que dicho, y sirviéndose V.S. admitirme la información que llevo ofrecida se les pase este expediente y el seguido por parte del Dr. Don José Santiago Aldunate a los Señores Doctores Don Joaquín de Gaete, Chantre de esta Santa Iglesia y Catedrático de Prima de Sagrada Teología; Dr. Don José Cabrera, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral y actual Rector de esta Real Universidad; Don Juan Jerónimo de Ugarte, Escribano Mayor de Gobierno y Contador honorario; Dr. Don Ramón Rozas, Teniente letrado de esta Capital y Asesor General de Gobierno, que presento por testigos calificados, para que arreglen sus deposiciones en la forma que les corresponde al tenor de este escrito y demás concerniente, y en lo que no supiesen se remitirán a los documentos presentados, todo con presente citación de Procurador Síndico General de esta Ciudad, y que completado se le pase al dicho Procurador Síndico para que exponga lo que ocurra qué decir sobre el particular y fecho se sirva V.S. haberlo por concluido, interponiendo para ello su autoridad y decreto judicial, mandando que se me entreguen los testimonios legalizados en pública forma, que por mi parte sean pedidos, y en virtud de todo se sirva V.S. darme el informe que llevo suplicado, que en todo a más de ser justicia espero recibir merced de la Superior Benignidad de V.S. Don Francisco Javier de Errázuriz.

“Santiago, 16 de noviembre de 1793; Por presentados los documentos, practíquense las diligencias que se piden por el orden que se proponen y evacuadas tráigase todo para en su vista proveer lo que corresponda. Dr. Rozas Ugarte.

“En 20 de noviembre de 1793 hice saber la providencia anterior al Maestre de Campo don Francisco Javier Errázuriz, de que doy fe. Águila. En el propio día hice saber la providencia al Maestre de Campo Don Juan Bautista de las Cuevas, Regidor Perpetuo del Ilustre Cabildo y actual Procurador General de esta ciudad, de que doy fe. Águila”. En las hojas siguientes se insertan los 30 documentos compulsados y legalizados por “Don Pedro José de Ugarte, Ayudante Mayor de Caballería de Milicias Disciplinadas de esta Capital y sustituto con ejercicio del Escribano Mayor del Superior Gobierno y Superintendencia General de Real Hacienda de este Reino”. Cabe observar que de estos documentos destinados a producir la prueba instrumental, todos, salvo uno, se refieren a cargos y empleos honoríficos desempeñados en Chile por el padre o parientes colaterales paternos del aspirante. La excepción la constituye el documento número 8, que certifica el nombramiento de su abuelo paterno, don Francisco Javier de Errázuriz y Larraín, en el cargo de Alcalde Ordinario de Aranaz (Navarra) el 24 de

diciembre de 1754. También allí se incluye una copia de la Relación de Méritos y Servicios de su tío el doctor don José Antonio de Errázuriz y Madariaga, formada en la Secretaría del Real y Supremo Consejo de Indias e impresa en Madrid el 8 de agosto de 1777, la cual se presenta como instrumento probatorio de nobleza<sup>9</sup>.

Corre a continuación la prueba testifical, que contiene las declaraciones de los testigos mencionados y que en el expediente se las titula "Informe". Luego aparecen las certificaciones de los escribanos acerca de la soltería del pretendiente y de no tener éste pleitos pendientes, seguida de otra que reviste relevante significación para el estudio de la Nobiliaria Indiana, a saber:

"Certificación de ser el empleo de Alcalde Ordinario distintivo de los nobles de Santiago. Yo el infrascrito Escribano sustituto de Mayor de Gobierno certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho que el oficio y empleo de Alcalde Ordinario de esta ciudad que ejercen los vecinos de ella por elección de su Cabildo, es y ha sido siempre el distintivo de los vecinos nobles de esta Ciudad, y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente. Santiago y febrero 3 de 1794. Pedro José de Ugarte".

En seguida figura un instrumento de fianza para asegurar las "asistencias" que su padre dará al aspirante, "que se halla de partida para los Reinos de España y Villa y Corte de Madrid, la cantidad que previene la Ordenanza de Reales Guardias de Corps...". Y después se encuentra el informe o dictamen del Procurador General, que en síntesis expresa:

"El Procurador Síndico General de esta Ciudad contestando al traslado que V.S. se ha servido conferirle del expresado expediente formado con su citación, sobre la hidalguía, nobleza, méritos y servicios de los ascendientes de Don Francisco Javier de Errázuriz y Aldunate... todos habidos y reputados en éste y los Reinos de España por nobles e hijosdalgo notorios, sin mezcla de mala raza, ni ocupación vil ni mecánica, y que como tales han ejercido en estos y aquellos Reinos los empleos honoríficos del goce de los nobles..., viene en recomendar que sea aprobado por no tener reparos que formularle.

"Aprobación del Expediente de la Capitanía General que manda se

<sup>9</sup>JUAN LUIS ESPEJO: *Relaciones de Méritos y Servicios de funcionarios del Reino de Chile*, Santiago, 1926, p. 43, N° 88. Vid. también LUIS LIRA MONTT: *Las Relaciones de Méritos y Servicios de los americanos y su valor probatorio de nobleza*, en "Estudios Genealógicos, Heráldicos y Nobiliarios en honor de Vicente de Cadenas y Vicent", Madrid, 1978, tomo I, pp. 465-478.

informe a Su Majestad. Santiago, ocho de febrero de mil setecientos noventa y cuatro. Vistos: Apruébanse estas diligencias por lo que toca a esta Capitanía General, y dándose al interesado el testimonio o testimonios que pidiere en la forma acostumbrada, infórmese a S.M. de su destino en la primera oportunidad. Higgins, Dr. Rozas, Ugarte". Concluye el expediente con los certificados de cuatro escribanos de la ciudad de Santiago de Chile, suscritos el 14 de febrero de 1794, cuyos nombres fueron: Tadeo Gómez de Silva, José Briseño Zenteno y Agustín Díaz.

A modo de información complementaria podemos añadir que el aspirante, luego de la aprobación de su expediente en Madrid, sentó plaza en la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps en el mes de septiembre de 1794, según consta de su Relación de Méritos y Servicios formada en la Secretaría del Consejo de Indias cuatro años más tarde<sup>10</sup>.

Cabe señalar, por último, que su ingreso en el Real Cuerpo de Guardias de Corps del soberano, donde según los propósitos de la Corona debía inculcarse a los súbditos americanos sólidos principios de lealtad a la monarquía, no fue en balde. Ellos se ven reflejados en el "Manifiesto" que suscribió, siendo alcalde de la capital, a raíz del sofocado motín militar de 1811, el cual concluye en los siguientes términos: "Todos somos hermanos, pues descendemos de un mismo origen y es preciso que formemos una sola familia; todos profesamos la verdadera religión y reconocemos a Fernando por nuestro legítimo soberano; todos verteremos la última gota de nuestra sangre en defensa de la religión, del rey y de la patria; y nuestra mayor gloria será morir diciendo: Fernando VII o nadie. Santiago de Chile, 20 de abril de 1811. Javier de Errázuriz"<sup>11</sup>.

##### 5. FICHERO ANEXO DE GUARDIAS DE CORPS

Aunque Medina asegura que tuvo muy pocos partidarios entre nosotros la disposición real publicada en Santiago en octubre de 1793, anunciando

<sup>10</sup>JOSÉ TORIBIO MEDINA: *Biblioteca Hispano-Chilena (1523-1817)*, Santiago, 1897-1899, tomo III, p. 263, N° 691: *Relación de los méritos y servicios de D. Francisco Xavier de Errázuriz Aldunate, Oficial Real Honorario y Tesorero del Consulado del Comercio del Reyno de Chile*, impreso de 4 hojas, Madrid, 1798. Vid. también Archivo Nacional, Fondo Morla Vicuña, vol. 113.

<sup>11</sup>J.T. MEDINA: *op. cit.*, tomo III, pp. 438-443, N° 817: *Manifiesto del Alcalde Ordinario de esta ciudad de Santiago de Chile D. Xavier de Errázuriz y Aldunate, juez comisionado por la Excm. Junta del Reyno para una de las causas criminales sobre la averiguación de los autores y cómplices en la rebelión de primero de abril de 1811.*

la formación de una Compañía de Reales Guardias de Corps<sup>12</sup>, los hechos rectifican en parte su autorizado juicio. El llamado "para que los caballeros americanos que lo solicitasen y fuesen admitidos, pudiesen dedicarse al sagrado y distinguido servicio de guardar a la Real Persona y Familia", obtuvo una respuesta positiva en el seno de algunas familias patricias del reino. La muestra, acaso no muy numerosa, es en cambio representativa de la acogida que alcanzaron las solicitudes presentadas a la Corte sobre el particular.

A este respecto, hemos podido recopilar los siguientes ejemplos de oficiales miembros de este Real cuerpo, nacidos en nuestra patria o que, oriundos de España, sirvieron posteriormente en Chile en empleos militares o administrativos:

*Aldunate y Carvajal, D. Domingo.* N. Santiago de Chile, 1788. Residente desde temprana edad en la Corte de Madrid, al cuidado de su tío el duque de San Carlos; ingresó en el Real cuerpo de Guardias de Corps de S.M.; caballero de la Orden de Carlos III, R.D. 19-11-1790. Regresó a Chile nombrado capitán del Cuerpo de Dragones de la Frontera; capitán de Dragones de la Reina Luisa, de la capital, 1811<sup>13</sup>.

*Blanco y Encalada, D. Ventura.* N. La Plata, Alto Perú, 1782. Enviado por su familia a educarse a España al lado de su pariente, el célebre marino y cosmógrafo D. Antonio de Ulloa. Cadete del Regimiento de Guardias de Corps; teniente de Dragones de Sagunto, 1807, tomó parte en acciones en contra de la invasión napoleónica. En Chile en 1820; ministro interino del Interior y de Relaciones Exteriores, 1826; ministro de Hacienda, 1827. Hermano del almirante D. Manuel Blanco Encalada, Presidente de Chile, 1826<sup>14</sup>.

*Ducé y Oliveros, D. Antonio.* N. Ateca, Aragón, 1736. Sirvió en las Reales Guardias de Corps desde 1755. Teniente coronel del Real Cuerpo de Ingenieros de Chile; dirigió las obras de fortificación de la Plaza de Valdivia, 1775; Hoja de servicios, 20-IV-1783<sup>15</sup>.

<sup>12</sup>J. T. MEDINA: *Cosas de la Colonia*, Primera Serie, CXLVIII.

<sup>13</sup>ALLENDESALAZAR, *op. cit.*, N° 254; ROA y URSÚA, *op. cit.*, N° 2977; JUAN MUJICA: *Nobleza Colonial de Chile*, tomo II, p. 29; LUIS LIRA MONTT: *Caballeros chilenos en la Orden de Carlos III*, en "Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile", Universidad de Chile, Santiago, 1989, p. 272.

<sup>14</sup>ROA y URSÚA, N° 4012; MUJICA, tomo I, p. 46; JUAN LUIS ESPEJO: *Nobiliario de la Capitanía General de Chile*, Santiago, 1967, p. 169.

<sup>15</sup>ALLENDESALAZAR, N° 315; ROA y URSÚA, N° 3938; GABRIEL GUARDA: *La Sociedad en Chile austral antes de la colonización alemana*, Santiago, 1979, p. 321, N° 1030.

*Errázuriz y Aldunate, D. Francisco Javier de.* N. Santiago de Chile, 1773. Pasó a la Corte enviado por su padre para ingresar en la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps, 1794; sirvió en este cuerpo durante cuatro años. Regresó a su patria nombrado Tesorero del Real Consulado, 1798; alcalde de Santiago, 1811<sup>16</sup>.

*Figueroa y Caravaca, D. Tomás de.* N. Estepona, Málaga, 1744. Ingresó en las Reales Guardias de Corps, Madrid, 6-I-1765; sirvió en este cuerpo hasta 1772. Ayudante de Compañía del Regimiento fijo de Valdivia, 1789; Teniente coronel del Batallón de Infantería de Chile, 1802; Gobernador militar del puerto de Talcahuano; Comandante del Batallón de Concepción; Coronel, 1810; encabezó motín militar en Santiago, 1º-IV-1811<sup>17</sup>.

*Herrera y Rojas, D. Eusebio Antonio de.* N. Santiago de Chile, 1754. Pasó a España, donde primeramente sentó plaza de cadete en la Real Compañía de Guardiamarinas, 1774; y luego en la Compañía Americana de Reales Guardias de Corps, en la que servía en 1801; caballero de la Orden de Alcántara, 1788; Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos<sup>18</sup>.

*Remírez de Laredo y Encalada, D. José Pío Ventura.* N. Santiago de Chile, 1746. II Conde de San Javier y Casa Laredo. Residente en la Corte de Madrid; capitán del Real Cuerpo de Guardias de Corps; caballero de la Orden de Santiago, 1769<sup>19</sup>.

*Salle Dincamps y Moncabriel, D. Enrique de la.* N. Cuserans, Francia, 1770. Sirvió en la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps. Teniente del Batallón de Infantería de Chile; Hoja de servicios, 31-XII-1803<sup>20</sup>.

*Sol y Veyán, D. Vicente del.* N. Santiago de Chile, 1841. VII Marqués del Valle del Tojo. Residente en la Corte de Madrid; Ayudante de campo y capitán de Guardias de Corps; caballero de la Orden de Calatrava<sup>21</sup>.

<sup>16</sup>ROA y URSÚA, N° 3529; ESPEJO, p. 347; MUJICA, tomo I, p. 101; Fondo Morla Vicuña, vol. 113.

<sup>17</sup>ALLENDESALAZAR, N° 93; ESPEJO, p. 382; ROA y URSÚA, N° 4030; GUARDA, p. 324, N° 1042; MUJICA, tomo II, p. 213.

<sup>18</sup>ROA y URSÚA, N° 3017; VÁLGOMA y FINESTRAT: *Catálogo de pruebas de caballeros guardiamarinas*, tomo II, N° 1859; *Estado Militar de España*, Imprenta Real, Madrid, 1801.

<sup>19</sup>JULIO DE ATIENZA: *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*, Madrid, 1947, p. 493; LUIS LIRA MONTT: *Las Órdenes y Corporaciones Nobiliarias en Chile*, Santiago, 1963, N° 167.

<sup>20</sup>ALLENDESALAZAR, N° 135.

<sup>21</sup>ATIENZA, p. 330; ESPEJO, p. 748; LIRA MONTT, N° 504.

*Squella y Olivés, D. José Lorenzo Gabriel de.* N. Menorca, Baleares, 1756. Ingresó en la Compañía Italiana de Reales Guardias de Corps, Madrid, 7-VIII-1787. Teniente del Cuerpo de Dragones de la Frontera, Chile, 1794; Hoja de servicios, 31-XII-1797<sup>22</sup>.

*Toro y Valdés, D. José María de.* N. Santiago de Chile, 1754. Enviado a España por su padre el Conde de la Conquista a seguir la carrera militar, bajo la tutela de su tío D. José de Toro Zambrano y Ureta, caballero de la Orden de Carlos III, regidor de Madrid y director del Banco de San Carlos. Ingresó al Colegio Militar de Segovia; subteniente del Real Cuerpo de Artillería, 1775; sirvió en las Reales Guardias de Corps<sup>23</sup>.

*Urrutia Mendiburu y Manzano, D. Antonio de.* N. Concepción, 1775. Pasó enviado por su padre a la Corte de Madrid; ingresó en la Compañía de Caballeros Americanos del Real Cuerpo de Guardias de Corps de S.M., donde servía en 1808. Regresó a Chile en 1809; desempeñó los cargos de Coronel de Milicias y Diputado por Chillán al Primer Congreso Nacional, 1811<sup>24</sup>.

*Vial y Cardigondi, D. Manuel Ignacio de.* N. Buenos Aires, 1769. Enviado por su familia a España, sentó plaza de cadete en la Real Compañía de Guardiamarinas, El Ferrol, 1788; y luego ingresó en Madrid a la Segunda Brigada Española de Reales Guardias de Corps, donde sirvió hasta 1795. Teniente del Cuerpo de Dragones de la Frontera, Chile, 1795; Hoja de servicios, 31-XII-1800<sup>25</sup>.

*Vigil y Ramírez de Miranda, D. Carlos de.* N. San Esteban de los Caballeros, Asturias, 1736. Cadete de Reales Guardias de Corps; Superintendente de la Real Casa de Moneda de Chile, 1776, cargo ejercido anteriormente por su suegro el Conde de la Conquista<sup>26</sup>.

<sup>22</sup> ALLENDESALAZAR, N° 215; ROA y URSÚA, N° 4293; GUSTAVO OPAZO MATURANA: *Familias del antiguo Obispado de Concepción*, Santiago, 1957, p. 243.

<sup>23</sup> ROA y URSÚA, N° 2153; GUARDA, p. 330, N° 1078; Fondo Morla Vicuña, vol. 113; JAIME EYZAGUIRRE: *El Conde de la Conquista*, Santiago, 1951, p. 122.

<sup>24</sup> ROA y URSÚA, N° 3941; ESPEJO, p. 820; OPAZO, p. 253.

<sup>25</sup> ALLENDESALAZAR, N° 221; ROA y URSÚA, N° 3632; VÁLGOMA y FINESTRAT, tomo IV, N° 3377; RAÚL DÍAZ VIAL: *El Linaje de Vial*, Madrid, 1960, p. 165.

<sup>26</sup> ROA y URSÚA, N° 3861; ESPEJO, p. 854.